COMUNICADO INTERNO
SRCA – 1481 – 26

PARA: JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental.

DE: MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Profesional Especializado Grado 12 de la Subdirección de Regulación y Control

FECHA: 13 de octubre de 2026.

ASUNTO: Solicitud Autorización Cesión de contrato de prestación de servicios N° 676-26

Por medio del presente me dirijo ante Usted de manera respetuosa con el fin solicitarle autorización para celebrar un acto contractual de cesión respecto al contrato de prestación de servicios No. 676 del año 2026, ello, considerando que la CONTRATISTA VANESA TORRES, mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2026 realizó una solicitud de cesión del contrato que ejecuta a la fecha en el cual manifiesta los motivos que impiden seguir con la ejecución del objeto contractual y puso en consideración la hoja de vida de la prófesional: MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO, por considerar que la misma es idónea para continuar la ejecución del objeto contractual; oficio que se adjunta al presente comunicado.

De otra parte, la suscrita SUPERVISORA del contrato se permite poner en consideración de la Subdirección la hoja de vida propuesta por la CONTRATISTA – CEDENTE, con el fin de que, en el marco de sus competencias, se revise y determine si la persona propuesta cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos y en la Invitación Pública del respectivo contrato.

Atentamente,

MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Profesional Especializado Grado 12 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Supervisora del Contrato de prestación de servicios N°676-26

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

CRQ RECIBIDO
Nombre: SILVANA M
Fecha: 13/10/2026
Hora: 8:00 AM

Armenia, Quindío 13 de octubre de 2026

SEÑOR.
JHOAN SEBASTIAN PULECIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ
Armenia, Quindío

ASUNTO: Solicitud cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 676 de 2026.

Cordial saludo,

VANESA TORRES VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.964.830 de Ibagué, me permiso solicitar ante usted la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 676 de 2026, el cual se encuentra actualmente en ejecución con la Subdirección de Regulación y Control Ambiental desde el día 05 de agosto de 2026 y con un plazo de ejecución de 120 días.

En este sentido me permito proponer a la señora **MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.922.862 de Armenia (Q), quien terminará la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N° 676 de 2026, hasta el 02 de diciembre de 2026, tal como se establece inicialmente en el acta de inicio de dicho contrato.

En consecuencia, me permito informar que a partir del día 13 de octubre de 2026, no continuare con la ejecución del contrato suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ por motivos personales, entregando los productos y actividades realizadas durante los periodos a informar:

- Del 05 de agosto al 03 de septiembre de 2026 primera cuenta
- Del 04 de septiembre al 03 de octubre de 2026 segunda cuenta
- Del 04 de octubre al 13 de octubre de 2026 (10 días de la cuenta 3)

Dejando al día los aportes de seguridad social a que haya lugar.

Cordialmente,

VANESA TORRES VALENCIA
CC. 1.094.964.830

CRQ RECIBIDO
Nombre: Silvana M
Fecha: 13 octubre 26
Hora: 3:00 PM

SEÑOR.
JHOAN SEBASTIAN PULECIO
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ
Armenia, Quindío

SEÑORA.
MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Profesional Especializado Grado 12 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ
Supervisora para Contrato de Prestación de Servicios N° 676 de 2026.

Referencia: Aceptación cesión de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 676 de 2026 (CPS-676-2026).

Cordial saludo,

Mediante la presente me dijo a ustedes de manera atenta y respetuosa con la finalidad de manifestar mi aceptación, respecto a la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 676 de 2026 (CPS-676-2026), cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, APOYANDO LAS DIFERENTES ACTUACIONES EN EL MARCO DE LOS TRÁMITES DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS"; con un plazo de ejecución de: CINTO VEINTE (120) DÍAS, fecha de inicio: 05 de agosto de 2026 y fecha de terminación: 02 de diciembre de 2026.

Es necesario indicarles que cumplo con todos los requisitos de formación académica y experiencia requeridos en el Estudio Previo y la Invitación del Proceso de Contratación Directa, tal como lo podrán verificar en los documentos adjuntos para celebrar el acto contractual de cesión.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR GARCÍA GIRALDO
CC. 41.922.862

Vo. Bo

CRQ RECIBIDO
Nombre:
Fecha: 3 AGO 2026
Hora: 3:00 PM

CONTRATO DE CESIÓN Nro. 001
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-676 de 2026

Entre los suscritos a saber: **JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.094.927.800**, en calidad de Subdirector de Regulación y Control Ambiental Código 0040 grado 18 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, según Resolución No. 2969 del 02 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 de 2025, debidamente autorizado para celebrar el presente acto de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 2672 del 13 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 028 del 17 de enero de 2022, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN; por otra parte, **VANESA TORRES VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.094.964.830** expedida en Armenia, Quindío, quien obra en nombre propio y en calidad de contratista, en adelante LA CEDENTE; y por otra parte, **MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.922.862** expedida en Armenia, Quindío, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-676 de 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ y **VANESA TORRES VALENCIA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-676-2026**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, APOYANDO LAS DIFERENTES ACTUACIONES EN EL MARCO DE LOS TRÁMITES DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS"***. **2.** Que, el contrato tiene un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Conforme al acta de inicio suscrita el 05 de agosto de 2026, la fecha de inicio de ejecución fue el 05 de agosto de 2026 y la fecha de vencimiento registrada es el 02 de diciembre de 2026. **3.** Que, el contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 del 30 de julio de 2026 y con Registro Presupuestal de Compromisos No. 2062 del 04 de agosto de 2026. El valor total del contrato asciende a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.800.000)**, con cargo al rubro *"Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p."*, código 320903 – 2.3.323.12.2.2.2.9.4.9.0 – 20. **4.** Que la cláusula décima octava del contrato establece que EL (LA) CONTRATISTA solo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ. 5.** Que, **VANESA TORRES VALENCIA**, en calidad de contratista, mediante solicitud de fecha 13 de octubre de 2026, solicitó autorización para ceder el contrato a favor de **MARÍA DEL PILAR GARCÍA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.922.862** de Armenia, Quindío, por motivos personales y proponiendo que continúe la ejecución del contrato a partir del 14 de octubre de 2026. **6.** Que, de acuerdo con la solicitud de cesión, **VANESA TORRES VALENCIA** ha presentado informes de ejecución correspondientes a los períodos comprendidos entre el 05 de agosto y el 03 de septiembre de 2026; del 04 de septiembre al 03 de octubre de 2026; y del 04 al 13 de octubre de 2026, y ha recibido pagos con cargo al contrato por la ejecución anterior a la cesión, así: un primer pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000)**, correspondiente a treinta (30) días de ejecución; un segundo pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000)**, correspondiente a treinta (30) días de ejecución; y un tercer pago por valor de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.066.666),** correspondiente a diez (10) días de ejecución. Los soportes de los informes y pagos correspondientes reposan en SECOP II. **7.** Que, mediante Comunicado Interno **SRCA-1481-26 del 13 de octubre de 2026**, la supervisora del contrato solicitó autorización para celebrar un acto contractual de cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 676 de 2026**, con ocasión de la solicitud presentada por la contratista **VANESA TORRES**, quien manifestó su intención de ceder el contrato a **MARÍA DEL PILAR GARCÍA GIRALDO**. **8.** Que, una vez verificada la formación académica, la experiencia y la documentación aportada por LA CESIONARIA, se constató el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para continuar con la ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en los estudios previos. Lo anterior se encuentra respaldado en el certificado de idoneidad expedido por la Coordinadora de Talento Humano de la Corporación. **9.** Que para LA CORPORACIÓN subsiste la necesidad de continuar con la ejecución del objeto contractual, por lo que resulta pertinente autorizar la cesión, siempre que se cumplan los requisitos aplicables. **10.** Que,

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan que la presente cesión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN.** LA CORPORACIÓN autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-676-2026**, de conformidad con lo estipulado en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**. El presente MODIFICATORIO tiene por objeto la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-676-2026** de 2026, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, APOYANDO LAS DIFERENTES ACTUACIONES EN EL MARCO DE LOS TRÁMITES DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS"***, por parte de **VANESA TORRES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.094.964.830** expedida en Armenia, Quindío, a favor de **MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.922.862** expedida en Armenia, Quindío. **PARÁGRAFO.** El contrato se cede en las condiciones inicialmente pactadas, sin modificar su naturaleza, objeto, obligaciones, derechos ni demás estipulaciones, salvo lo que expresamente se derive de la cesión. **CLÁUSULA TERCERA. DE LA CESIÓN.** LA CESIONARIA se compromete con LA CEDENTE y con LA CORPORACIÓN a recibir el contrato en el estado de ejecución en que se encuentre y a continuar desarrollando el objeto contratado hasta su terminación, de acuerdo con los documentos contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA CESIÓN.** El plazo restante objeto de la cesión será de CINCUENTA (50) días calendario, contados a partir de la fecha efectiva de la cesión, sin exceder el plazo inicialmente pactado, esto es, hasta el 02 de diciembre de 2026. El valor correspondiente al saldo pendiente de ejecución objeto de la presente cesión asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($5.333.333)**, el cual será cancelado a LA CESIONARIA mediante dos (02) pagos parciales, así: un primer pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000),** correspondiente a los primeros treinta (30) días calendario de ejecución contados a partir de la fecha efectiva de la cesión; y un segundo pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.133.333)**, correspondiente a los veinte (20) días calendario restantes de ejecución. Los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades, la constancia de recibo a satisfacción suscrita por la supervisora del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las condiciones contractuales. En ningún caso se reconocerán a LA CESIONARIA actividades realizadas con anterioridad a la fecha efectiva de la cesión. **CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN:** LA CESIONARIA acepta la cesión que le hace LA CEDENTE respecto del Contrato de Prestación de Servicios **No. 676 de 2026**, asumiendo los derechos y obligaciones derivados del mismo, en los términos y condiciones establecidos en el contrato cedido y en el presente acto contractual. En consecuencia, LA CORPORACIÓN no reconocerá valores diferentes a los pactados contractualmente ni aquellos que no correspondan a la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA:** LA CESIONARIA deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios **No. 676 de 2026** y a las establecidas en el presente acto contractual, en las condiciones y términos inicialmente pactados, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la presente cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DE LAS PARTES: 1. LA CEDENTE declara:** a) Que cede a LA CESIONARIA los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 676 de 2026, en los términos establecidos en el presente acto contractual. b) Que las obligaciones y responsabilidades a su cargo, en relación con el contrato cedido, se limitarán a aquellas causadas con anterioridad a la fecha efectiva de la cesión, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de su ejecución durante el período en que estuvo a su cargo. **2. LA CESIONARIA declara:** a) Que conoce la naturaleza de los servicios objeto del Contrato de Prestación de Servicios **No. 676 de 2026**, así como las obligaciones contractuales y las disposiciones legales aplicables a su ejecución. b) Que acepta asumir los derechos y obligaciones derivados del contrato cedido, en los términos establecidos en el contrato inicial y en el presente acto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 676 de 2026 conservarán su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el presente acto contractual de cesión. **CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES:** LA CESIONARIA autoriza que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que se deriven del desarrollo del contrato cedido sean enviados al correo electrónico personal: toorres28@gmail.com

La suscripción de la cesión se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: El (la) contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Silvana V. Montes – Abogada Contratista SRCA SMP
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez - Subdirector SRC

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte